



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PUNTOS DE SUSCRICION.		PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad.—Suscritores forzosos.....	1 cent. de real al mes.	MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.		En provincias.—Suscritores forzosos.....	1 cent. de real al mes.
— particulares.....	1 peso	En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.		— particulares...	9 Rs. franco de porte.
		Un número suelto.....	UN REAL.		

2.ª SECCION.

Superintendencia delegada de Hacienda DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Manila 27 de Setiembre de 1861.—Habiendo pasado las causas que movieron á esta Superintendencia á nombrar en comision Inspector general de Labores de las fábricas de tabacos, á D. Antonio Enriquez y Sequera, Visitador general de Hacienda pública por S. M., y debiendo por otra parte quedar espedido dicho Gefé para desempeñar la comision que se le ha conferido por decreto fecha de ayer; de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general en su precedente comunicacion, se nombra para la referida plaza de Inspector al Interventor del ramo D. Rafael Diaz Arenas, y para la que este deja al oficial 1.º de la espresada dependencia D. Antonio Nogués, ambos en concepto de comision, con arreglo á lo dispuesto por S. M. en Real orden núm. 302 de 15 de Febrero de 1858.—Trasládese á la Intendencia de Luzon y al Tribunal de Cuentas, publíquese en la Gaceta oficial y dese cuenta á S. M. para su Soberana aprobacion.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 27 al 28 de Setiembre de 1861.
 Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Domingo Garcia Masgrao.—Para San Gabriel. El Comandante D. Felix Mateo.
 Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas.
 Rondas, núm. 7. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 2. Vigilancia de compra, primer Escuadron. Oficiales de patrullas, Escuadrones de Cazadores de Caballeria. Sargento para el paseo de los enfermos, Batallon de Artilleria.
 De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

Junta general de liquidacion del personal de guerra DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervencion Militar de Valencia.
 Los Sres. Gefes y Oficiales y demas individuos del Ejército que pertenecieron á la clase de espectadores á retiró en la provincia de Murcia desde el año 1835 al 49 inclusive, y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por el habilitado respectivo, cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la intervencion militar, los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo ejecutarlo los herederos de los que hubieren fallecido, lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses los que existan en la Península é islas adyacentes, Canarias, posesiones de Africa: de seis para los que estén en la isla de Cuba ó Puerto-Rico; y de ocho para el Estrangero y Filipinas: segun se previene en el artículo 5.º de las instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.

PERSONAL QUE SE CITA.

DISTRITO DE VALENCIA.

Coroneles.

D. Alfonso Guevara, D. José Navarrete, D. Rafael Sanchez Saravia, D. Manuel Feliz Reyna y D. Patricio Mendireña.

Tenientes Coroneles.

D. Francisco Ruiz, D. Antonio Moñino, D. Francisco Javier Saravia y D. Diego Flors.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
 En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
 Un número suelto..... UN REAL.

Primeros Comandantes.

D. Diego Rubio y Navarro y D. José María Rojas.
 Capitanes.

D. Balbino Perez Bustamante, D. Antonio Sala, Don Pedro Garcia Alcaroz, D. Jacobo M. Espinosa, D. Manuel Gonzalez, D. José M. Moya, D. Martin Atienza, D. Francisco Demina, D. Alfonso Martinez Lega, Don José Abellan, D. Manuel Pareja, D. Diego del Cueto, D. Francisco Esteva, D. Diego Silva, D. Nicolás Hernandez Parejas, D. Narciso Godinez, D. Ramon Perez Lucas, D. Manuel Cañete, D. Juan Francisco Garcia, D. Fernando Garcia, D. Pedro Mata Ramiro, D. Alfonso Egea, D. Leandro Martinez Pozuelo y D. Francisco de P. Alvarez.

Tenientes.

D. Vicente Laso, D. Ramon Garcia, D. Mariano Pallarés, D. Juan Tomás Lozano, D. Manuel Dorado, D. Isidoro Alvarez y Fajardo, D. Antonio Solá, D. Matias Sancho, D. Gonzalo Marni, D. Antonio Perau de Moya, D. Fernando Vazquez, D. Jesualdo de Biamurguia, D. Damian Caballero, D. Alfonso Martinez, Don Joaquin Perales y D. José del Castillo.

Teniente Ayudante.

D. Rafael Sanchez.

Alabardero.

D. Antonio Carmona.

Subtenientes.

D. Francisco P. Sien, D. José Saavedra Cueto, Don Juan Serrano, D. José Franco, D. Rafael Campos, Don José Marin, D. Antonio Morcillo Montemar, D. Fernando Valero, D. Vicente Gil y Soler, y D. Andrés Marin.

Oficiales de Caballeria.

D. José Fontes y Riguerra, D. Francisco Toral y D. José Barrionuevo.

Sargentos primeros.

D. Ignacio Guevara con el premio 135 rs., D. Joaquin Lopez y D. Francisco Martinez.

Sargentos segundos.

D. José Andrés y D. José Ayeno.

Cabo primero.

Diego Gimenez.

Capellan.

D. Mariano Rojas.

Mariscal mayor.

D. Isidro Espada.

Valencia 3 de Agosto de 1861.—P. A. D. L. J.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez Saura.

Manila 28 de Setiembre de 1861.—Publíquese en la Gaceta de esta Capital la anterior relacion, y dirijase un ejemplar á la Junta de que procede.

De orden de S. E.—El Coronel 2.º Gefé de E. M., Juan Burriel.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 26 AL 27 DE SETIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Emuy, barca española *Sta. Lucía*, de 385 toneladas, su capitan D. Antonio Molleda, en 14 dias de navegacion, tripulacion 24, con efectos de China: consignado á D. Tomás Bilbas y Castro; y de pasajeros 61 chinos.

De Cebú y Romblon, bergantin-goleta núm. 5 *Carmen*, en 16 dias de navegacion desde el primer punto, con 750 picos de azúcar, 150 id. de abacá, 7 id. de

cueros de carabao, 129 tinajas de manteca, 1000 rajas de leña y 750 sagranes: consignado al patron Eustaquio Neri; y de pasajeros 9 chinos.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong y Macao, goleta nacional *Dénia*, su capitan D. Mariano Gil, con 19 individuos de tripulacion: su cargamento efectos del país; y de pasagero el malayo Sala-Ali.

Para Queustoon, fragata inglesa *John Matthie*, su capitan D. Henry Thomas Lyas, con 20 hombres de tripulacion: su cargamento efectos del país.

Para Misamis, bergantin-goleta núm. 126 *Nueva Suerte*, su patron Celestino Babasa; y de pasajeros D. Damian Navoa, Alcalde mayor nombrado de aquella provincia, con dos criados.

Para Taal, bergantin-goleta núm. 89 *Pilar (a) Paula*, su arraz Vicente Lógica.

Para id. y Batangas, id. id. núm. 77 *Pelayo*, su patron Juliano Francisco.

Para Cebú, id. id. núm. 74 *Veloz (a) Singular*, su patron Florentino Borromeo: conduce un individuo con oficio del Sr. Gobernador Civil para el de aquella provincia.

Para Mindoro, panco núm. 494 *Sta. Lucía*, su arraz Mateo Flores.

Para Balayan en Batangas, id. núm. 422 *Naval*, su arraz Abelino de Jesus.

Para Taal en id., id. núm. 152 *Casaysay*, su arraz Francisco Busto.

Manila 27 de Setiembre de 1861.—Antonio Maymó.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Lao-Juaco	2228
Sia-Jaychin	5546
Joaquin Sy-Sico	16371
Vy-Bundice	10612
Sia-Jaychuan	5211
Dy-Yianchat	5434

Manila 25 de Setiembre de 1861.—Baura. 2

Las personas que á continuacion se espresan se presentarán en esta Secretaria "Negociado de Partes" por sí ó por medio de apoderados, á enterarse de providencias que les conciernen.

- D. Felix de la Vega.
- » Miguel Gallac.
- » Alberto Clavería.
- » Manuel Bonilla.
- » Domingo Perez.
- » Gabriel Bordoy.
- » Tomás Soler.
- » Casiano Blasco.
- » José Antonio Garcia.
- » José Franco Lozano.
- » José M. Seva.
- » Prudencio Anduiza.
- » Leandro Martinez.
- » Marcelino Arrasola.
- » Pablo Cañellas.
- » Miguel Cañellas.
- » Federico Camers.
- » José Balbin.
- » Manuel Araullo.
- » Domingo Fernandez.
- » Felipe Mateo Rodil Cárlos.

- Lucia Rayrundo.
- Claudio S. Buenaventura.
- Gregorio Chacon.
- D. Simon Cortés y compañeros.
- Basilio Livanag.
- Dominga Martin.
- Lorenzo Quintos.
- Cornelia de la Paz.
- D. Casimiro Teodoro.
- Cirila Jenuino.
- Fernando Navoa.
- Juan del Valle.
- Apolinario Cabrera y compañeros.
- D. Ramon del Castillo.
- » Santiago Puruganan
- » Juan Javier.
- » Pastor Roque.
- » Teodoro de Jesus.
- » Gregorio Villanueva.
- » Nicolás Lete.
- » Teodoro Brillantes.
- » Tomás Olva.
- » José M. Fernandez.
- » Bartolomé Baquer.
- » Mateo Servantes.
- » Nicolás Santo Niño.
- » Juan Pangilinan.
- » José Novales.
- » Antonio M. Aguirre.
- » Francisco Lágrimas.
- » Eleno Zamora.
- » Joaquin Ortiz.
- » Eusebio Asuncion.
- » Donato de Villar.
- » Juan Reyes.
- » Pedro Ortua.
- » Manuel Pabon.
- » Antonio Valenciano.
- » Patricio Gonzalez y Ker.
- » Juan Alejandro y compañeros.
- » Hilario Garcia.

Manila 25 de Setiembre de 1861.—Baura. 2

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por acuerdo del Esmo. Ayuntamiento en Cabildo de once del actual y con la autorizacion competente del Esmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se anuncia al público la venta en pública subasta de un solar en el arrabal de Quiapo inmediato al mercado de la Quinta, que mide trescientas setenta varas, bajo las condiciones que á continuacion se insertan. El acto de la subasta tendrá efecto ante el Esmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia veintiuno de Octubre próximo venidero á las diez de la mañana.

Manila 16 de Setiembre de 1861.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la venta de un solar en el arrabal de Quiapo, perteneciente á los propios del Esmo. Ayuntamiento.

1.ª El espresado solar que mide trescientos setenta varas se adjudicará en venta al que mejor proposicion hiciere en la subasta.

2.ª El tipo del remate en progresion ascendente será el de mil cuatrocientos ochenta y dos pesos diez y ocho céntimos, con arreglo al de dos pesos por vara cuadrada en que se han celebrado recientemente ventas de otros solares en aquel sitio.

3.ª Las personas á quien se adjudique el solar tendrán obligacion de edificar de piedra y teja sobre él con previa autorizacion del Sr. Corregidor y aprobacion de los planos dentro del término perentorio de un año, y si no le verificase, quedará de hecho rescindido el contrato, se devolverá al rematante el precio que hubiese abonado por el solar, el cual se revertirá al dominio del Esmo. Ayuntamiento, cancelándose las escrituras que se hubiesen otorgado.

4.ª El precio del remate podrá quedar á voluntad del licitador á censo reservativo y al quitar con interés de seis por ciento anual sobre el mismo solar y de seis por ciento en él se levante, ó pagarse de contado en la mayordomía de propios.

5.ª En el caso de que el licitador opte por la constitucion del censo, deberá otorgar escritura con espresion bastante del espresado por la que se obligue al pago de la pensión anual que corresponda segun el precio del remate, afectando á su pago el solar y la finca que sobre él habrá de levantar dentro del término de un año, vencido el cual ratificará su obligacion en escritura pública. Los réditos del censo los pagará por anualidades vencidas en la mayordomía de propios en monedas que no exijan cambio.

6.ª Como en el caso de constituirse el censo habrá de ser con la cualidad de redimible á voluntad del dueño de la finca, deberá este, cuando intente redimirlo, solicitar del Esmo. Ayuntamiento la admision del capital en la caja de propios y el otorgamiento á nombre de la corporacion de la correspondiente carta de pago.

7.ª En consideracion á que el dueño del predio colindante D. Ambrosio Rianzares Bautista puede sufrir perjuicios por la edificacion de una finca en el solar de que se trata, y atendiendo á que para la rectificacion del trazado de aquel sitio se dió parte de su propia casa, se le reserva el derecho de tanteo por el término fatal de nueve dias contados desde el mismo del remate.

8.ª Si D. Ambrosio Rianzares Bautista no hiciere uso del derecho que se le concede por la anterior condicion se entienda que queda obligado por su proposicion el licitador que hubiese sido declarado mejor postor en el acto del remate.

9.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará, siendo inadmisibles por tanto las que no estuviesen literalmente conformes con su contenido.

10. A la vez que se presenten los pliegos y por separado de los mismos se presentará documento que acredite haber depositado en el Banco Filipino ó en la mayordomía de propios del Esmo. Ayuntamiento, la cantidad de cien pesos á responder del cumplimiento de las proposiciones.

11. De los depósitos que se presenten solo se reservará el de la persona á cuyo favor se adjudique el remate hasta que se otorgue la escritura, devolviéndose los demas á los licitadores que los presenten.

12. La subasta se verificará ante el Esmo. Ayuntamiento en el dia y hora que designarán los anuncios y en ella se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 Febrero de 1852 é instruccion aprobada para llevarlo á efecto en estas Islas.

13. Verificado el remate y obtenida la aprobacion del Esmo. Sr. Gobernador Superior Civil deberá consumarse el contrato otorgándose las escrituras y dándose posesion del solar dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al rematante dicha aprobacion.

14. Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escrituras.

Manila 5 de Setiembre de 1861.—Es copia.—Vicente Boltri.—Es copia.—Manuel Marzano. 0

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

El asentista y subarrendadores de las galleras que corresponden al arriendo de esta provincia, se presentarán en esta Administracion general, donde previa presentacion de sus respectivos títulos, se les entregará gratis un ejemplar del nuevo reglamento, que para el régimen de aquellos ha sido aprobado por S. M.

Manila 24 de Setiembre de 1861.—Victoriano Jareño. 2

Los pilotos de cascos Dámaso de Guzman, Antonio Taylan, Leoncio Espiritu, Hermenegildo Inocencio, Juan Abando, Faustino de los Santos, Silvestre Sena, Mariano Elizante, Isidro Tagle, Juan Flores 2.º, Pedro Antonio é Isidro Iturriaga, que condujeron vino de la Renta á la Administracion de Cavite en el año de 1856, se presentarán en este centro á la mayor brevedad posible.

Manila 24 de Setiembre de 1861.—Victoriano Jareño. 2

Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Teniendo que proveerse una plaza de maestro herrero para la Coleccion de tabaco de la provincia de Cagayan, dotada con el haber de ciento cuarenta y cuatro pesos anuales, las personas que reúnan los conocimientos indispensables para su buen desempeño, dirijirán sus solicitudes á esta Direccion general hasta el dia 5 del próximo Octubre, en que se presentarán en las oficinas de este edificio, para sujetarse al correspondiente exámen.

Binondo 24 de Setiembre de 1861.—Rionda. 8

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 17 del próximo Octubre á las doce en punto de la mañana, para contratar la construccion de la panga San Juan del Resguardo marítimo de la provincia de Bataan, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle

de San Fernando; los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 23 de Setiembre de 1861.—F. Enriquez. 2

Escribanía de Hacienda de Manila.

Por providencia de la Administracion general de Rentas Estancadas de veintiuno del actual, se cita llama y emplaza á Cecilio Martinez, arcaez que fué de la goleta Eterna, natural de Zamboanga, para que en el término improrogable de nueve dias, se presente en la Escribanía de ofraseria, situada en los bajos de la Real Aduana para enterarle de un asunto que le concierne, y sino lo verificase en dicho término le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Escribanía de Hacienda de mi cargo á 24 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent.

Por providencia de 27 de Agosto último en los autos ejecutivos que se sigue en el Juzgado de Hacienda contra la testamentaria de D. Juan Nepomuceno Miciano, se venderá en pública subasta el dia 27 del actual de doce á dos de la tarde una casa de cal y canto, situada en San Miguel el Viejo, bajo el tipo de su nuevo avalúo que con el solar que se halla plantada es de tres mil ciento veinticinco pesos; debiendo tener lugar el acto en los estrados del Juzgado, situado en la calle de Jolo, número treinta y cuatro, advirtiéndose que desde la primera de dichas horas se recibirán las proposiciones que se hagan, rematándose á las dos en el mejor postor, publicándose este anuncio tres dias consecutivos.

Escribanía de Hacienda de mi cargo á 24 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent.

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Para mañana 28 del corriente pide visita de salida, entre cuatro y cinco de su tarde, la barca española Teodora con destino á Hong-kong y Macao, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 27 de Setiembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisó al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de papel de Europa de colores para la envoltura de las cajetillas de cigarrillos, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados marcándose en la cantidad en letra y guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 16 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que reducta la Inspeccion general de Labores de acuerdo con su Intervencion para la contratacion del suministro de papel de Europa de colores para la envoltura de las cajetillas de cigarrillos. 2.º del Real decreto é Instruccion de 25 de Agosto de 1858 sobre contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda para con el contratista.

1.ª El precio que servirá de tipo para el remate de esta contrata será el de veinte y un pesos por cada pico de á nueve mil doscientos diez y seis pliegos de papel de colores, en progresion descendente.

2.ª La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el total importe del papel que haya introducido en el depósito de la Inspeccion general en la fabrica de cigarrillos en Arroceros, cuando despues de introducido lo que corresponda á cada trimestre, el oficial encargado del depósito de esta Inspeccion general le cuenta de, quedar recibido por él dicho papel, y despues que este haya sido reconocido y dado por bueno para el objeto á que se destina, por el Inspector de la espresada fabrica de cigarrillos.

3.ª El pago que deba hacerse al contratista despues de recibido y dado por bueno dicho papel, ha de ser precisamente en oro por plata por mita.

4.ª Para el cumplimiento de esta contrata la Hacienda no hará al contratista adelanto de ninguna especie, ni bajo ningun concepto.

5.ª El tiempo de duracion de esta contrata será el de un año, á contar desde el dia en que el contratista haga su primera introduccion en el depósito de la Inspeccion general de Labores.

6.ª La Hacienda, sin perjuicio de lo marcado en la anterior condicion, podrá ejercitar el derecho de rescision, si así lo exigiere la conveniencia del servicio.

público, mediante la indemnización á que hubiere lugar conforme á derecho.

Obligaciones del contratista para con la Hacienda.

7.º El contratista se obligará á introducir anualmente en el depósito de la Inspeccion general de Labores en las fabricas de cigarrillos en Arroceros, del papel marcado con el número 1 la cantidad de seiscientos veinte picos de á nueve mil doscientos diez y seis pliegos puros el mínimum, á setecientos el máximum; del número 2, veinte picos con igual número de pliegos el mínimum, á cuarenta el máximum; y del número 3, diez picos con igual número de pliegos el mínimum á veinte picos el máximum, cuyas introducciones se harán por trimestres adelantados.

8.º La dimension y colores del papel han de ser exactamente iguales y conformes en un todo con las muestras que obran al principio de este expediente rubricadas por los Sres. Inspector general de Labores é Interventor del mismo, señaladas con los números 1, 2 y 3 y escrito en ellos la mena de cigarrillos á que se destinan, siendo su calidad á lo menos igual á dichas muestras.

9.º El papel que en un todo no sea igual, á lo menos á las muestras que se expresan en la anterior condicion, ó que estuviere injuriado, manchado, orillado ó roto la será rechazado por inútil é inservible para el objeto á que se destina, y solo será de recibo el que se encuentre del todo bueno útil y aprovechable.

10.º Será preferido en el acto de la subasta el que se comprometa á prestar este servicio, con papel español de las mismas clases precio y condiciones que el que se trata en las condiciones 7.ª y 8.ª

11.º El contratista tendrá siempre en sus depósitos un repuesto de este artículo de trescientos picos, por si á la renta le fuese de urgencia el pedirlos en cualquiera época para cubrir las necesidades del servicio; cuyo repuesto estará vigilado por la Inspeccion general de Labores ó por la persona en quien delegue sus facultades, y si algunas de estas visitas apareciese que carece de dicho repuesto, en ese caso la Inspeccion general le impondrá una multa de cien pesos por la primera falta y de doscientos pesos por la segunda, mas la consiguiente indemnización de perjuicios.

12.º Si el contratista dejase de introducir en el depósito de la Inspeccion general de Labores en los seis primeros dias del principio de cada trimestre la cantidad de papel de colores que marca la condicion 7.ª y diese lugar á que esta Inspeccion general se viese obligada á comprarlo de particulares á mayor precio del que se remate y en mayor cantidad por diferencia de tamaño, ó otro causa, será responsable del pago de su importe aunque este, como queda dicho, exceda del precio de contrata, sin que en su favor pueda alegar ignorancia de ningún especie.

13.º La persona en favor de quien se remate este servicio estará obligado á introducir en el depósito de la Inspeccion general de Labores en la fabrica de cigarrillos en Arroceros, despues de diez dias contados desde el siguiente al en que por la Inspeccion general de Labores se le comunique al interesado quedar adjudicado en su favor el remate de esta contrata el número de picos de papel de colores correspondiente al primer trimestre, segun se previene en la condicion 7.ª y en caso de que no pudiere ser por tenerlo que pedir á Europa, entonces podrá concederle al contratista nueve meses de término, tiempo suficiente para que este pueda hacer sus pedidos y le sean satisfechos.

14.º Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se inserta al final cuyas proposiciones se hallarán redactadas en papel del sello tercero, espresando sus ofertas, no solo en guarismos, sino tambien en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas al espresado modelo y escritas en el papel del sello correspondiente.

15.º La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública ó en Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de 1000 pesos, ó bien presentar un fiador de conocido arraigo que se obligue á afianzarlo por igual suma.

16.º Conforme vayan presentándose los indicados pliegos procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal calificando los que deban ser admisibles, y exigiendo al interesado la rébrica en el sobre del pliego cerrado que presentó.

17.º Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

18.º A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el art. 11 de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda y proponga prestar este servicio en menos tiempo del marcado en la condicion 13.

19.º Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones y estas fuesen las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve, que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquella, adjudicándose el remate en el que mejor mas su proposicion, en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas y que resultaron iguales quisiese mejorarla, se hará la adjudicacion, en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

20.º Finalizada que sea la subasta el Sr. Presidente exijirá del rematante el endose en el acto, á favor de

la Hacienda y con la aplicacion oportuna del documento de depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta y en su virtud se escribire el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades prevenidas en el art. 2.º de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

21.º Para que tenga cumplimiento la contrata se someterá el remate á la aprobacion de la Intendencia general, y mientras esta aprobacion no se obtenga y se le notifique al contratista, no empezará á tener efecto el contrato, obtenida la cual se le comunicará al mismo por la Inspeccion general de Labores.

22.º Cumplido que sea este requisito indispensable procederá á afianzarse en la cantidad de 3500 ps. fuertes, como garantía á la Hacienda del cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente que se someterá á la aprobacion Superior y retirando el documento de depósito despues de admitida dicha fianza.

23.º Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la correspondiente escritura, sus copias y demas necesario á este objeto serán de cuenta del contratista.

24.º Se admitirá como fianza el depósito en dinero, la garantía de la Sociedad Filipina de Fianzas, la de fincas libres de todo gravámen y la de un particular de conocido arraigo siempre que renuncie el beneficio de escusion y se comprometa de mancomun é insólidum con su fiado al exacto cumplimiento de todo cuanto este haya estipulado.

25.º Queda prohibido el admitir reclamaciones ni observaciones de ningún género relativos al todo ó alguna parte de la contrata ó que tiendan á modificar ó restringir alguna ó algunas de sus cláusulas, las que ocurran despues de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta Superior consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la Ley.

26.º Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Inspeccion general de Labores á verificar el servicio por Administracion por cuenta del contratista y de su fiador, haciendo uso de la fianza que tenga en garantía ó al embargo de bienes suficientes no obstante de exigirse todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubieren originado con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.—Manila 7 de Setiembre de 1861.—El Inspector general, Antonio Enriquez.—El Interventor, Antonio de Lara.—Es copia, Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

El infrascrito, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila núm. 203 y habiendo llenado las formalidades, que previene la condicion 15 del pliego de condiciones, como lo acredita con el adjunto documento que acompaña, se compromete á tomar la contrata de surtir á la Hacienda del papel de colores que necesite la fabrica de cigarrillos en Arroceros para la envoltura de las cajetillas, conforme cuando menos con las muestras que obran unidas al expediente y señaladas con los números 1, 2 y 3, al precio de por cada pico de 9216 pliegos, con entera sujecion á todo lo prevenido en el pliego de condiciones del que se ha enterado á su satisfaccion.

Aquí la fecha. Aquí la firma del interesado. Es copia, Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arbitrio del pontazgo de Tinageros de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos noventa y cinco pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que obra al expediente de su razon, y que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 23 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil novecientos cuarenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 23 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de las pequerías de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de cien pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 23 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de la provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Telesforo Narciso, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Dingras de Ilocos Norte, de oficio cochero, para que dentro de treinta dias contados desde hoy, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en la causa número mil cuatrocientos noventa y tres, que instruyo por robo; que de hacerlo así, le oiré en justicia, y de lo contrario la sustanciaré en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios consiguientes. — Dado en Manila á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Evaristo del Valle.—Por mandado de su señoría.—Jaime Pujades.— Es copia, Jaime Pujades. 2

Escribania de la Alcaldia mayor 3.º de Manila.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia de hoy se cita, llama y emplaza á Candelaria Santa Ana, de treinta y cinco años, casada, natural y vecina de Pasig, de oficio costurera, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado para ser notificada de la Real sentencia recaida en la causa núm. 1374 instruida contra la misma por proposicion de envenenamiento, bajo apercibimiento de estrados.

Manila y oficio de mi cargo á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Jaime Pujades. 2

7.ª SECCION.

Distrito de Antique.

Novedades desde el dia 20 al de la fecha.

Salud pública.—Siguen las viruelas, habiéndose estendido á otros pueblos. Cosechas.—En regular estado la del palay por falta de agua; la de azúcar bien. Obras públicas.—En Tibiao, S. Pedro y Sibalom continúan con empeño las obras de reconstruccion de sus casas parroquiales. En Caritan se han terminado las de los puentes de Igdaliog y Alcañijo. En Patnongon ha recibido un impulso bastante considerable el gran puente del pueblo. En Egaña siguen los polistas acopiando los materiales para la casa-tribunal, así como en Dao para la construccion de los puentes señalados. Las demas obras de estos y de los demás pueblos están casi paralizadas á consecuencia del mal tiempo que hace dias se experimenta en este distrito.

Precios corrientes.

Palay de San José de Buenavista, 75 cént. cavan; id. de San Pedro, 75 cént. id.; id. de Sibalom, 75 cént. id.; id. de Egaña, 75 cént. id.; id. de Antique, 75 cént. id.; id. de Dao, 75 cént. id.; id. de Auniy, 1 peso id.; id. de Patnongon, 62½ cént. id.; id. de Caritan, 75 cént. id.; id. de Bugason, 75 cént. id.; id. de Guisijan, 75 cént. id.; azúcar de id., 2 ps. 50 cént. plico; palay de Tibiao, 75 cént. cavan; id. de Calasi, 75 cént. id.; id. de Pandan, 87 cént. id.

Movimiento marítimo del puerto de San José.

BUQUES SALIDOS.

Dia 24 de Agosto. Para Isla de Negros, panco Sta. Mónica, con tinajas vacias. Para id., id. S. Pedro, con id. Para Romblon, id. S. Vicente Ferrer, en lastre. Dia 28 de Agosto. Para Isla de Negros, panco S. Pedro, con algodon y tinajas vacias. San José de Buenavista 31 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Enrique Barbaso.

Gobierno M. y P. de Pollok.

Novedades desde el 31 de Agosto próximo pasado hasta hoy fecha inclusive.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Principia la del arroz con bastante abundancia en los puntos inmediatos á este establecimiento. Obras públicas.—Se halla paralizada la reparacion que se hacia de la calzada que dirige de la encrucijada del fuerte á la calle de Isabel II, por haber cumplido los polistas los 40 dias señalados de trabajo anual. Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad. Precios corrientes en el establecimiento. Arroz, 2 ps. cavan; balate 12 ps. plico; cacao 27 ps. cavan; cera 60 ps. plico; carey 5 ps. cate.

Movimiento marítimo del puerto de Pollok.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 1.º de Setiembre. De Dapirauan, goleta mercante S. Vicente, con cerdos. Dia 16 de Setiembre. De Zamboanga, vapor D. Jorge Juan. Dia 18 de Setiembre. De Davao, vapor Elcano. BUQUES SALIDOS. Dia 4 de Setiembre. Para Zamboanga, goleta Bella Francisca, con varios efectos. Dia 12 de Setiembre. Para Davao, vapor Elcano. Dia 16 de Setiembre. Para Zamboanga, goleta mercante S. Vicente, con arroz y cera. Dia 19 de Setiembre. Para Zamboanga, vapor D. Jorge Juan. Dia 20 de Setiembre. Para Zamboanga, vapor Elcano. Pollok 20 de Setiembre de 1861.—El Gobernador P. M., José Vileta.

